



MUNICIPALIDAD DE CEDROS

FRANCISCO MORAZÁN, REPÚBLICA DE HONDURAS

TEL.: 2768-1023, CEL.- 9787-9157

E-mail: municipalidadcedrosfm@hotmail.com



CONTRATOS MES DE OCTUBRE 2020

N°	Código	Descripción	Contratista	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Objeto del Gasto	Monto	fondos	Estatus	FECHA DE PAGO
1		CANCELACION TOTAL A CONTRATO POR EMPAREJAMIENTO O NIVELACION DE CALLE CONTIGUO A LA IGLESIA CATOLICA DE CEDROS	OSCAR ORLANDO ACEITUNO	7/9/2020	23/9/2020	23400	9,000.00	Municipales	Contrato	1/10/2020
2		PAGO A CONTRATO POR TRANSPORTE DE 5 VIAJES DE ARENA Y ALQUILER DE 5 HORAS DE RETROEXCADORA	LUIS EMILIO TORRES	14/9/2020	17/9/2020	23400	12,162.50	Municipales	Contrato	12/10/2020
3		ANTICIPO DEL 15% A CONTRATO POR L.6,000.00 MAS ABONO DE L.14,000.00 VALOR TOTAL DE CONTRATO ES DE L.40,000.00 APELACION UNICA EN DEMANDA INTERPUESTA POR LA ABOGADA LIDILIA GIRON PASTRANA	ROSSINA HERMINIA REYES	21/10/2020	—	24300	20,000.00	Municipales	Contrato	26/10/2020



Zedros in nostra Sanguinis



Contrato de Prestación de Servicios

Nosotros **DAVID CASTRO SUAREZ**, Alcalde Municipal de Cedros, con Identidad N. 0803-1970-00040 soltero, vecino de este Municipio, conforme a las facultades que le conceden la Ley de Municipalidades y su reglamento, en los Artículos 43, 100, y 10,40 Inciso 3 respectivamente, en su condición de **El Contratante OSCAR ORLANDO ACEITUNO LUQUE**, mayor de edad, con domicilio del municipio de Cedros, Francisco Morazán. Con Identidad Número **0803-1967-00246** en su condición de **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Trabajo, conforme al Código del Trabajo en su sección de contratos por tiempo definido; el que consiste en **"EMPAREJAMIENTO O ANIBELACION DE CALLE CONTIGUA A IGLECIA CATOLICA DE CEDROS"** las condiciones siguientes:

CLAUSULA No.1.- El valor convenido del presente contrato de trabajo según lo antes descrito será de quise mil lempiras exactos (15,000.00)

CLAUSULA No.2.- El servicio de emparejamiento iniciara el día 07 de septiembre al 23 de septiembre del año 2020.

CLAUSULA No.3.- El mismo que se paga embace a avance de obra y disponibilidad financiera

CLAUSULA No.4.- Los Beneficios y obligaciones del EL CONTRATISTA, están estrictamente limitadas a la cláusula y condiciones del presente contrato. EL CONTRATISTA no será considerado funcionario del gobierno, ni tendrá derecho a prestaciones, aguinaldo, subsidio, indemnizaciones, u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén expresamente previstos de este contrato.

CLAUSULA No.4.- EL CONTRATISTA, Se compromete a realizar el servicio de **"EMPAREJAMIENTO O ANIBELACION DE CALLE CONTIGUA A IGLECIA CATOLICA DE CEDROS"**

CLAUSULA No.5.- Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán a los [04] días del mes de septiembre de dos mil veinte [2020].

DAVID CASTRO SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

OSCAR ORLANDO ACEITUNO LUQUE
CONTRATISTA



Zedros in nostra Sanguinis

Contrato de Transporte

Nosotros **DAVID CASTRO SUAREZ**, Alcalde Municipal de Cedros, con Identidad N. 0803-1970-00040 soltero, vecino de este Municipio, conforme a las facultades que le conceden la Ley de Municipalidades y su reglamento, en los Artículos 43, 100, y 10,40 Inciso 3 respectivamente, en su condición de **El Contratista**, **LUIS EMILIO TORRES FLORES**, mayor de edad, vecino de este Municipio con Identidad Numero **0803-1979-00326**, en su condición de **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de transporte de cinco viajes de arena y alquiler de equipo de construcción en el casco urbano de Cedros.

CLAUSULA No.1.- El valor convenido del presente contrato de transporte y alquiler de equipo será de trece mil novecientos exactos (13,900.00).

CLAUSULA No.2.- El contrato se realizará el día 14 de septiembre al 17 de septiembre de 2020.

A.- EL CONTRATISTA será responsable de trasportar la cantidad de:

- 10 metros cúbicos de arena,
- 10 metros de cúbicos de material selecto.
- Acareo de 20 metros cúbicos de desecho
- 5 metros cúbicos de piedra
- 5 horas de alquiler de retro excavadora

CLAUSULA No.3.- Los Beneficios y obligaciones del EL CONTRATISTA, están estrictamente limitadas a la clausula y condiciones del presente contrato. EL CONTRATISTA no será considerado funcionario del gobierno, ni tendrá derecho a prestaciones, aguinaldo, subsidio, indemnizaciones, u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén expresamente previstos de este contrato.

CLAUSULA No.4.-EL CONTRATISTA, se compromete a prestar el servicio de transporte terrestre.

CLAUSULA No.5.- Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán a los 14 días del mes de septiembre de dos mil veinte


DAVID CASTRO SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL




LUIS EMILIO TORRES FLORES
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE CEDROS

FRANCISCO MORAZÁN, REPÚBLICA DE HONDURAS

TEL.: 2768-1023, CEL.- 9787-9157
E-mail: municipalidadcedrosfm@hotmail.com



Contrato de Prestación de Servicios profesionales (jurídicos)

Nosotros **DAVID CASTRO SUAREZ**, Alcalde Municipal de Cedros, con Identidad N. 0803-1970-00040 soltero, vecino de este Municipio, conforme a las facultades que le conceden la Ley de Municipalidades y su reglamento, en los Artículos 43, 100, y 10,40 Inciso 3 respectivamente, en su condición de **El Contratante Rossina Herminia Reyes Castellon**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Cedros, Francisco Morazán, con Identidad Numero **0801-1993-12070**, en su condición de **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Trabajo, conforme al Código del Trabajo en su sección de contratos por tiempo definido; el que consiste en **Representación legal únicamente en apelación por demanda interpuesta por la abogada Lidilia Giron Pastrana**, bajo las condiciones siguientes:

CLAUSULA No.1.- El valor convenido del presente contrato de trabajo según lo antes descrito será cuarenta mil quinientos lempiras exactos. [40,000.00], haciendo la retención del 12.5% que equivale a 5,000.00 quedando un saldo a pagar de 35,000.00 lempiras exactos, con un anticipo de 15%

CLAUSULA No.2.- El trabajo se iniciará a partir del 21 de octubre hasta culminar dicho proceso.

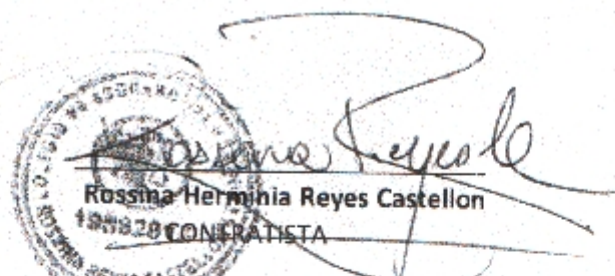
CLAUSULA No.3.- Los Beneficios y obligaciones del EL CONTRATISTA, están estrictamente limitadas a la cláusula y condiciones del presente contrato. EL CONTRATISTA no será considerado funcionario del gobierno, ni tendrá derecho a prestaciones, aguinaldo, subsidio, indemnizaciones, u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén expresamente previstos de este contrato.

CLAUSULA No.4.- EL CONTRATISTA, Se compromete **Representación legal únicamente en apelación por demanda interpuesta por la abogada Lidilia Giron Pastrana**

CLAUSULA No.5.- Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Cedros, Departamento de Francisco Morazán a los [21] días del mes de octubre de dos mil veinte [2020].


DAVID CASTRO SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL




Rossina Herminia Reyes Castellon
199320 CONTRATISTA

Zedros in nostra Sanguinis